



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - 2023-MPO

Oyón, 21 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de noviembre del 2023,

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 21 de noviembre de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 220-2023-MPO/CM-SO, Informe Legal N° 291-2023-GAJ/MPO, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 275-2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por Secretaria General, que adjunta todos los actuados, donde se puede verificar el error material que deberá de rectificarse la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA" y DEBE DECIR ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA", para la aprobación de la emisión de una Ordenanza Municipal que aprueba la RECTIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPO referente a la ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA de la Provincia de Oyón, Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo en su artículo 40°, establece lo siguiente: " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, en el ARTÍCULO 128, establece lo siguiente: "CREACIÓN Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDP

públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades en el artículo 1° establece lo siguiente: "Las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación.

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio;

Que, la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la cual señala en el artículo 6° señala lo siguiente: "Las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas (...) La solicitud debe ser entregada al Diario Oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original a fin de que se publique en un plazo perentorio no mayor de los dos días útiles siguientes"; sin embargo para el caso en particular venció el plazo establecido, "(...) la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior".

Que, en el Artículo 212°, numeral 212.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1.** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con la ORDENANZA N° 010-2021-MPO, de fecha 19 de abril del año 2021, se tiene la "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA";

Que, mediante INFORME N° 253-2023-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 02 de noviembre del 2023, emitido por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón, señala que habiendo realizado la revisión de las Ordenanzas Municipales de la referencia tienen un error de digitación de su denominación, por lo que en el Artículo 210°, numeral 210.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que al existir error material se deberá rectificar. En ese orden de ideas, se le emitió en su oportunidad la FE DE ERRATAS, de las cuales al momento de realizar los trámites correspondientes con el Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, rechazan las FE DE ERRATAS emitidas en este año, solicitando que se les remita una Ordenanza Municipal nueva modificando la denominación correcta de los Centros Poblados de la Provincia de Oyón.

00240



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDP

En ese sentido, SOLICITO OPINION LEGAL, para verificar si es favorable que la Entidad Edil emita una nueva ORDENANZA MUNICIPAL, referente a las ORDENANZAS MUNICIPALES DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS de la Provincia de Oyón, Región Lima Provincias;

Que, mediante el Informe Legal N° 291-2023-GAJ/MPO, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose evaluado la Ordenanza N° 006-2021-MPO LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AYARPONGO, DISTRITO DE PACHANGARA, de fecha 19 de abril del 2021, con referencia a ello esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL EN CUANTO A LA DENOMINACION CENTRO POBLADO MENOR, de la Ordenanza, todo ello amparándose en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su 212 inciso 1, que señala lo siguiente: *Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; concordante con el artículo 201 de la Ley N° 27444, en ese sentido corresponde emitir una Ordenanza que rectifique el error material advertido, en la ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA, el cual debe de ser corregido en cuanto a su denominación debe de decir de la siguiente manera " ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA", teniendo en cuenta que la Ordenanza es una norma administrativa de mayor jerarquía, conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades: " " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; todo ello corresponde emitir una Ordenanza rectificando el error material advertido en la Ordenanza N° 010-2021-MPO, en todo los artículos e incisos que señale la palabra "menor", sin alterar, ni modificar en los demás extremos de la presente Ordenanza;*

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal Provincial de Oyón con el voto UNÁNIME de los señores Regidores Sra. Maritza Marlene Portal Melendrez, Sr. Hugo César Tisoc Porras, Sra. Karen Estefany Huaranga Timba, Sr. Walter Carrera Gervacio y Sra. Mirian Margot Girón Cairo, acordaron aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECTIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPO REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA DE LA PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA", cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza aprobada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

000239



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 04//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDP



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECTIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPO REFERENTE A LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA DE LA PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA"



ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el error material incurrido en la redacción del cuarto párrafo de los considerandos, punto PRIMERO de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, de la presente Ordenanza Municipal que señale la palabra "menor" cuando solamente debe de decir "Centro Poblado de Ayarpongo...", de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPO, de fecha 19 de abril del 2021, las cuales deben quedar redactadas de la siguiente manera:



CONSIDERANDO:

"(...)

Que, el Centro Poblado SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA, en el Distrito de Cochamarca fue creado mediante la Resolución de Alcaldía N° 133-98-MPO/CM, de fecha 11 de diciembre de 1998, (...);



ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL "CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI- COLCAPAMPA", DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN"



PRIMERO. - APROBAR, la ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del "Centro Poblado San Martin de Mani- Colcapampa", Distrito De Cochamarca, Provincia de Oyón, a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 31079(...).

Artículo 1°.- Atribuciones, competencias y funciones delegadas: Delegase a la Municipalidad del Centro Poblado San Martin de Mani- Colcapampa, las siguientes atribuciones, competencias (...)

COMPETENCIAS

Por razón de territorio: Asumir la captación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado San Martin de Mani- Colcapampa (...)

Artículo 2°.- Circunscripción del Centro Poblado: la circunscripción del Centro Poblado San Martin de Mani- Colcapampa, (...)

Artículo 3°.- Régimen de Administración: el régimen de administración de la Municipalidad del Centro Poblado San Martin de Mani- Colcapampa (...)

(...)

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado San Martin de Mani- Colcapampa



000238



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 05//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDP

Artículo 4°.- Población: Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Maní- Colcapampa (...)

Artículo 5°.- Recursos: Disponer que la Municipalidad Distrital de Cochamarca, jurisdicción a la cual pertenece la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Maní- Colcapampa, asigne un porcentaje de su fondo de compensación Municipal a favor de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Maní- Colcapampa.

Artículo 6°.- Rendición de Cuentas: "En cumplimiento del art 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde del Centro Poblado (...)

Artículo 7°.- Atribuciones – Económicas: Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Maní- Colcapampa, las atribuciones necesarias para:

(...)

- Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado San Martín de Maní- Colcapampa.
- Delegar atribuciones de administrativos y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Maní- Colcapampa, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los demás extremos de la ORDENANZA N° 006-2021-MPO, de fecha 19 de abril del año 2021, no modificados expresamente en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería y Caja y demás áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión y publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo

000237



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



0.11.15-2023
0.11.16-2023

INFORME LEGAL N° 291 -2023-GAJ/MPO

A : Lic. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA.
Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Oyón.

DE : Abg. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
Gerente de Asesoría Jurídica

ATENCION : Abg. YOHANA ELIZABETH NICHU RAMIREZ
Secretaria General

ASUNTO : Remito Opinion legal para la emisión de una ordenanza para la RECTIFICACION DE LAS ORDENANZAS

REFERENCIA : INFORME N° 275-2023-YENR/SG7ALC/MPO
: ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPO ✓
: ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MPO ✓
: ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2021-MPO
: ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPO

FECHA : Oyón,09 de Noviembre del 2023



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y asimismo de acuerdo a la referencia manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante informe N° 275-2023-YENR/SG7ALC/MPO, de fecha 02 de noviembre de 2023 la Abog. YOHANA ELIZABETH NICHU RAMIREZ, Secretaria General .sobre el asunto materia de análisis, solicita: VERIFICAR SI ES FAVORABLE QUE LA ENTIDAD EDIL EMITA UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL, REFERENTE A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA PROVINCIAS , PARA POSTERIORMENTE SER ELEVADA A SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIA , teniendo como plazo máximo de 48 horas bajo responsabilidad funcional , ya que es de suma urgencia , se adjunta los antecedentes.

1.2. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPO.de la fecha 19 de abril de 2023. Donde menciona la ordenanza municipal de adecuación de la municipalidad del centro poblado ayarpongo:

PRIMERO. - APROBAR, Ordenanza De Adecuación De La Municipalidad Del Centro Poblado Menor De Ayarpongo a la ley 27972- Ley Orgánica De Las Municipalidades, y la ley N°31079, Ley que modifica a la Ley N°27972 Respecto De Las Municipalidades De Centros Poblados, Modifica Por La Ley N°3093 Y La Ley N°28440, Ley De Elecciones De Autoridades Municipales De Los Centros Poblados.



000231



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO 1°.- atribuciones , competencias y funciones delegadas : delegase a la Municipalidad Del Centro Poblado Menor De Ayarpongo , las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la ley N°27972- Ley Orgánica De Municipalidades.

1.3. Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MPO. De fecha 19 de abril de 2021, en la cual se menciona que la ordenanza municipal de adecuación de la municipalidad del centro poblado menor san Martín de mani – colcapampa.

PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza De Adecuación De La Municipalidad Del Centro Poblado Menor San Martín De Mani- Colcapampa a la ley 27972- Ley Orgánica De Las Municipalidades, Y La Ley N° 31079, ley que modifica a la ley N° 27972 respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 3093 y la ley N°28440, ley de Elecciones De Autoridades Municipales De Centros Poblados con el siguiente texto:

ARTICULO 1°.-atribuciones competencias y funciones delegadas: delegase a la Municipalidad Del Centro Poblado Menor De San Martín De Maní – Colcapampa, las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N°27972- Ley Orgánica De Las Municipalidades.

1.4. Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2021-MPO, de la fecha de 19 de abril de 2021, donde menciona ordenanza municipal de adecuación de la municipalidad del centro poblado "huancahuasi" distrito de pachangara.

ARTICULO PRIMERO. - DE LA ADECUACIÓN

APROBAR, de oficio la ordenanza de adecuación de la municipalidad del centro poblado huancahuasi en el distrito de pachangara, provincia e oyón, a la ley 27972- ley orgánica de municipalidades, y a ley N°31079.

1.5. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2021-MPO, de la fecha 22 de abril del 2023, en la cual menciona la ordenanza municipal que ratifica los instrumentos de gestión y el texto único de procedimientos administrativos – tupa de la municipalidad del centro poblado de curay, distrito de pachangara.

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, la Ordenanza Municipal |N°001-2021-MCP-C/PO, de fecha 10 de abril que aprueba los Instrumentos De La Gestión De La Municipalidad de centro poblado de curay, específicamente:

1. EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF
2. El Manual De Organizaciones Y Funciones MOF
3. Reglamento Interno De Concejo- RIC

II. BASE LEGAL:

1. La Constitución Política del Perú
2. La ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
3. Ley 27444, Ley Procedimiento Administrativo General
4. T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.

III. ANALISIS JURIDICO:



000220



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 3.1. Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 que sostiene *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.
- 3.3. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212, inciso 1, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por otro lado, en el inciso 2 se señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 3.4. Ley N° 28458, LEY QUE ESTABLECE PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES , en su Art. 1°.- Objeto de la Ley Las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación. El proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio.
- 3.5 Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en su Art. 40 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales , en la materia de su competencia , son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal , por medio de cuales se aprueba la organización , la regulación , administración y supervisión de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



los servicios públicos ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos

3.6 Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 26889, Ley marco para la producción y sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, venció el plazo señalado, motivo por el cual la rectificación solo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

3.7 En la Ley N° 30937, ley que modifica la Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de los centros poblados, en su Art. 128 Creación "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

3.8 En la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, en su At. 09 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, en su numeral 08 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

3.9 Que, ante un análisis legal y habiéndose evaluado las Ordenanzas mencionadas en referencia : ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPO

: ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MPO

: ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPO

: ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPO, con referencia a ello esta oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable la **RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL EN CUANTO A LA DENOMINACION CENTRO POBLADO MENOR** de las ordenanzas, todo ello amparándose en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212, inciso 1, señala: que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; por otro lado, en el inciso 2 se señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; concordante con el Art. 201 de la Ley 27444, en ese sentido, corresponde emitir una Ordenanza que rectifique el error material advertido, en LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ADECUACION DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADO MENOR DE AYARPONGO, DISTRITO DE PACHANGARA, CENTRO POBLADO MENOR DE SAN MARTIN DE MANI, DISTRITO COLCAPAMPA, BARTOLOME DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA, el cual debe ser corregido en cuanto a su denominación y debe decir de la siguiente manera : "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AYARPONGO, ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE MANI-; teniendo en cuenta que la Ordenanza es una norma administrativa de mayor jerarquía, conforme lo establece el Art. 40 de la Ley Orgánica de municipalidades " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son la normas de carácter general de mayor



000228



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN - LIMA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, por todo ello corresponde emitir una ordenanza rectificando el error material advertido en la Ordenanza N° 016-2021-MPO, en todo lo que dice Menor, sin alterar, ni modificar en los demás extremos de la presente Ordenanza.

IV. OPINIÓN:

En virtud a los antecedentes precedentes, esta oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL de la Ordenanza N° 006-2021-MPO "ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR AYARPONGO, ORDENANZA MUNICIPAL DE LA ADECUACION DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN MARTIN DE MANI, COLCAPAMPA, ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUANCHUASI, DISTRITO DE PACHANGARA", amparándose en la ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual se remita para su evaluación y debate para su aprobación o desaprobación por el pleno del concejo Municipal mediante acuerdo.

Se recomienda se derive a secretaría General para que proyecte la una nueva Ordenanza Municipal rectificando solamente en el error material advertido en las Ordenanzas mencionadas, asimismo para que se sirva agendar en sesión de concejo la aprobación Ordenanza.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abdo. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

000227



DESPACHO DE ALCALDIA

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 275-2023-YENR/SG/ALC/MPO.

A : Abog. PATRICIA VICTORIA ALVARADO QUINTEROS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

DE : Abog. YOHANA ELIZABETH NICHU RAMIREZ
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : **ELEVAR A OPINION LEGAL**

REF : ORDENANZA N° 006-2021-MPO (29/04/2021)
ORDENANZA N° 010-2021-MPO (19/04/2021)
ORDENANZA N° 014-2021-MPO (19/04/2021)
ORDENANZA N° 023-2021-MPO (22/04/2021)

FECHA : Oyón, 02 de noviembre del año 2023.

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy atentamente de parte de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Oyón y el mio propio, y a la vez, para **INFORMAR** de acuerdo al informes de la referencia.

Que, habiendo realizado la revisión de las Ordenanzas Municipales de la referencia tienen un error de digitación de su denominación, por lo que en el Artículo 210°, numeral 210.1. del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que indica que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*; por lo que al existir error material se deberá rectificar. En ese orden de ideas, se le emitió en su oportunidad la FE DE ERRATAS, de las cuales al momento de realizar los trámites correspondientes con el Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, rechazan las FE DE ERRATAS emitidas en este año, solicitando que se les remita una Ordenanza Municipal nueva modificando la denominación correcta de los Centros Poblados de la Provincia de Oyón.

En ese sentido, **SOLICITO OPINION LEGAL**, para verificar si es favorable que la Entidad Edil emita una nueva ORDENANZA MUNICIPAL, referente a las **ORDENANZAS MUNICIPALES DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS** de la Provincia de Oyón, Región Lima Provincias, para posteriormente ser elevada a Sesión de Concejo Municipal Provincial, teniendo como plazo máximo de 48 Horas bajo responsabilidad funcional, ya que es de suma urgencia, se adjunta los antecedentes.

Sin otro particular, es todo en cuanto puedo **INFORMAR**, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

AOP/Yenr
CG. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nichu Ramirez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Correo Electrónico: secgen32@gmail.com

000226





Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N°006- 2021 – MPO

Oyón, 19 de abril del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN POR CUANTO:

El consejo de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 19 abril del 2021



VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 224-2020-A/2020-A/MPO de fecha 29 de diciembre del 2020, donde se conforma el Equipo Técnico para el análisis y evaluación para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Oyón y el Oficio N° 001-2021-CC.PP. A/PO de la Municipalidad del Centro Poblado de Ayarpongo, en el distrito de Pachangara, quien solicitan su adecuación acogiéndose a Ley N°31079.



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades de Centro Poblado son creadas conforme a Ley;



Que el décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley; adecuan su funcionamiento, en lo que se pertinente, a las disposiciones de la Ley Orgánica.



Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados por tanto, el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales.

Que, el Centro Poblado Menor Ayarpongo - Pachangara fue creado mediante Resolución Municipal N° 060-98-MPO/CM, de fecha 14 de Julio de 1998, la cual actualmente cuenta con una población de 270 habitantes y cuya fuente de financiamiento será el Impuesto Predial, los Tributos y otros servicios que han de provenir como consecuencia de su adecuación.



000225



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Que, por tanto, corresponde al Consejo Municipal Provincial expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 28458.

Luego del respectivo debate, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Consejo Municipal en uso de facultades establecidos en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad de sus integrantes aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO AYARPONGO

PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972 respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 3093 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados con el siguiente texto:

Artículo 1°.- Atribuciones, competencias y funciones delegadas: Delegase a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo, las siguiente atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

- Atribuciones del alcalde: Las establecidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972.
- Atribuciones del Consejo: Las establecidas en el Artículo 09° de la Ley N° 27972.
- Atribuciones de los Regidores: Las establecidas en el Artículo N° 10° de la Ley N° 27972.

COMPETENCIAS:

Por razón de territorio: Asumir la captación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo, del Distrito de Pachangara, Provincia de Oyón, Región Lima Provincias.

000224



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Por razón de materia: Asumir la presentación de los servicios públicos relacionados a:

- Registro Civil.
- Cementerio.
- Salud y Medio Ambiente.
- Limpieza Pública.
- Biblioteca.
- Deporte y Recreación.
- Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
- Parques y Jardines.
- Defensa del Niño y Adolescentes.
- Administración Cobranza de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los espectáculos Públicos no Deportivos, Tributos y derechos Municipales, multas y sanciones.
- Apoyo en el proceso de formalización de la propiedad.

Por razón de función: Asumir las competencias administrativas de órgano de primera instancia, en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia.

FUNCIONES: Asumir la facultad de expedir ordenanzas municipales, con contenido tributario y no tributario, respecto a los servicios públicos delegados o por delegar.

Artículo 2°.- Circunscripción del Centro Poblado: La circunscripción del Centro Poblado Menor de Ayarpongo, comprende los siguientes núcleos poblacionales integrados por todo el territorio de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Ayarpongo.

con los límites siguiente:

Por el Norte: Con la comunidad Campesina de Oyón.

Por el Sur: Comunidad de Pachangara.

Por el Este: Con el río Huaura

Por el Oeste: Con la comunidad Campesina de Pachanga.

Artículo 3.- Régimen de Administración: el régimen de administración de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo es el siguiente:

- Concejo Municipal

000223



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



- Alcaldía
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo.

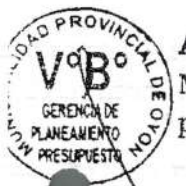
Artículo 4°.- Población: Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo la cantidad de habitantes en función a la distribución de todo el territorio del Centro Poblado.



Artículo 5°.- Recursos: Disponer que la Municipalidad Distrital de Pachangara, jurisdicción a la cual pertenece la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo, asigne un porcentaje de su fondo de Compensación Municipal a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Ayarpongo, según la carga poblacional, conforme lo dispone el artículo 133 de la Ley 27972.



Artículo 6°.- Rendición de Cuentas: "En cumplimiento del Art.133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde del Centro Poblado Menor, bajo responsabilidad funcional, así como civil y penal, asume la obligación ineludible de rendir, mensualmente cuentas documentadas ante la Municipalidad Distrital de Pachangara y a la Municipalidad Provincial de Oyón.



Artículo 7°.- Atribuciones Administrativas-Económicas: Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Ayarpongo, las atribuciones necesarias para:

- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Menor Ayarpongo.
- Delegar atribuciones de administraciones y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Ayarpongo, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos como arbitrios, tasas, o derechos municipales, así como Impuesto Predial, alcabala o impuesto a los espectáculos públicos, como contraprestación por su satisfacción, Implementación para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas.



000222



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

- Facultad de solicitar el Incremento de la transferencia de los recursos a la Municipalidad Distrital de Pachangara, en concordancia con las normas legales que para el efecto resulte aplicable.
- Fiscalizar la protección del Medio Ambiente, en concordancia de las normas legales aplicables de la materia.

Artículo 8°.- Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web de la Municipalidad.

SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza; debiendo la Unidad de Imagen Institucional encargarse de su difusión a través del Portal Web de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OYÓN
Abog. DINAMARITA TORRES JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Reynaldo Primitivo Alcoser Medina
ALCALDE

000221



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N°010- 2021 – MPO

Oyón, 19 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 19 abril del 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 224-2020-A/2020-A/MPO de fecha 29 de diciembre del 2020, donde se conforma el Equipo Técnico para el análisis y evaluación para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Oyón y el Oficio N° 007-2021-ALC/MCPC de la Municipalidad del Centro Poblado San Martín de Maní – Colcapampa, quien solicita su Adecuación, acogiéndose a la Ley N° 31079.

CONSIDERANDO:

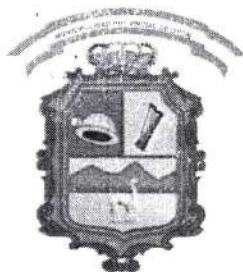
Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades de Centro Poblado son creadas conforme a Ley;

Que el décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley; adecuan su funcionamiento, en lo que se pertinente, a las disposiciones de la Ley Orgánica.

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados, por tanto, el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales.

Que, el Centro Poblado Menor San Martín de Maní - Colcapampa en el distrito de Cochamarca, fue creado mediante Resolución de Alcaldía N° 133-98-MPO, con fecha 11 de diciembre del año 1998, modificado por Acuerdo de Concejo N° 059-2001-MPO, la cual actualmente cuenta con una población de 493 habitantes y cuya fuente de financiamiento será el Impuesto Predial, los Tributos y otros servicios que han de provenir como consecuencia de su adecuación.

Que, por tanto, corresponde al Consejo Municipal Provincial expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 28458.



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330



Luego del respectivo debate, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Consejo Municipal en uso de facultades establecidos en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad de sus integrantes aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR SAN MARTIN DE MANI - COLCAPAMPA



PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Martin de Mani - Colcapampa a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972 respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 3093 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados con el siguiente texto:



ARTÍCULO 1°.- ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS: Delegase a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Martin de Mani - Colcapampa, las siguiente atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



ATRIBUCIONES:

- Atribuciones del alcalde: Las establecidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972.
- Atribuciones del Consejo: Las establecidas en el Artículo 09° de la Ley N° 27972.
- Atribuciones de los Regidores: Las establecidas en el Artículo N° 10° de la Ley N° 27972.

COMPETENCIAS:

Por razón de territorio: Asumir la captación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Martin de Mani - Colcapampa, del Distrito de Cochamarca, Provincia de Oyón, Región Lima Provincias, área geográfica delimitada en la resolución de Alcaldía N°133-98-MPO, con fecha 11 de diciembre del año 1998, modificado por Acuerdo de Concejo N° 059-2001-MPO.

Por razón de materia: Asumir la presentación de los servicios públicos relacionados a:





Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330



- Registro Civil.
- Cementerio.
- Salud y Medio Ambiente.
- Limpieza Pública.
- Biblioteca.
- Deporte y Recreación.
- Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
- Parques y Jardines.
- Defensa del Niño y Adolescentes.
- Administración Cobranza de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los espectáculos Públicos no Deportivos, Tributos y derechos Municipales, multas y sanciones.
- Apoyo en el proceso de formalización de la propiedad.



Por razón de función: Asumir las competencias administrativas de órgano de primera instancia, en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia.

FUNCIONES: Asumir la facultad de expedir ordenanzas municipales, con contenido tributario y no tributario, respectos a los servicios públicos delegados o por delegar.



ARTÍCULO 2°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO: La circunscripción del Centro Poblado Menor de San Martín de Maní - Colcapampa, comprende los siguientes núcleos poblacionales integrados por todo el territorio de la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Martín de Maní - Colcapampa con los límites siguiente:



Por el Norte: Con la Comunidad Campesina de Yarucaya y Cochamarca

Por el Sur: Con la Comunidad Campesina de Quintay y Yarucaya

Por el Este: Con la Comunidad Campesina de Huaca Puna

Por el Oeste: Con la Comunidad Campesina de Calpa

ARTICULO 3.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN: el régimen de administración de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Martín de Maní - Colcapampa es el siguiente:

- Concejo Municipal
- Alcaldía
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Martín de Maní - Colcapampa.



000018



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

ARTÍCULO 4°.- POBLACIÓN: Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Martín de Maní - Colcapampa la cantidad de 493 habitantes en función a la distribución de todo el territorio del Centro Poblado.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS: Disponer que la Municipalidad Distrital de Cochamarca, jurisdicción a la cual pertenece la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Martín de Maní - Colcapampa, asigne un porcentaje de su fondo de Compensación Municipal a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Martín de Maní, conforme lo dispone el artículo 133 de la Ley 27972.

ARTÍCULO 6°.- RENDICIÓN DE CUENTAS: "En cumplimiento del Art.133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde del Centro Poblado Menor, bajo responsabilidad funcional, así como civil y penal, asume la obligación ineludible de rendir, mensualmente cuentas documentadas ante la Municipalidad Distrital de Cochamarca y a la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS-ECONÓMICAS: Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Martín de Maní - Colcapampa, las atribuciones necesarias para:

- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Menor San Martín de Maní - Colcapampa
- Delegar atribuciones de administraciones y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Martín de Maní - Colcapampa, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos como arbitrios, tasas, o derechos municipales, así como Impuesto Predial, alcabala o impuesto a los espectáculos públicos, como contraprestación por su satisfacción, Implementación para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas.
- Facultad de solicitar el Incremento de la transferencia de los recursos a la Municipalidad Distrital de Cochamarca, en concordancia con las normas legales que para el efecto resulte aplicable.

000217



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

- Fiscalizar la protección del Medio Ambiente, en concordancia de las normas legales aplicables de la materia.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web de la Municipalidad.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, Gerencia de Asesoría Jurídica, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza; debiendo la Unidad de Imagen Institucional encargarse de su difusión a través del Portal Web de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OYON
DINA MARITA TORRES JUAREZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ALCALDIA
Reynaldo Primitivo Alcoser Medina
ALCALDE

000044

000216



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014- 2021 – MPO



Oyón, 19 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN;

POR CUANTO:

El consejo de la Municipalidad Provincial de Oyón, en Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha lunes 19 de abril del 2021.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi, presentado de oficio por el Equipo Técnico responsable del proceso de adecuación de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Oyón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 28607, establece que los gobiernos locales tienen autonomía, política, económica u administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentan el Régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que el Artículo III del Título Preliminar, así como el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha Ley Orgánica;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas dichas Municipalidades, a la vez que dispone que el proceso de adecuación y que se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que mediante la Ley N° 30937, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados específicamente en los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 de la referida Ley;

Que según la Ley N° 31097, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por las Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que el décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha Ley; adecuan su funcionamiento, en lo que se es pertinente, a las disposiciones de la Ley Orgánica.

Que, por tanto, corresponde al Consejo Municipal Provincial expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458.

Que habiéndose emitida la Ordenanza Municipal N° 097-2014-MPO, de fecha 24 de julio 2014,

000076

000215



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

donde se aprueba el Proceso de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Huancahuasi y haciéndose una evaluación se delegó funciones y competencias en el régimen administrativo, captación de servicios públicos delegados, y otros, por lo que es necesario actualizar su adecuación ya que han sido emitidas nuevas normas para las municipalidades de centros poblados;

Luego del respectivo debate, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Consejo Municipal en uso de facultades establecidos en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad de sus integrantes se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "HUANCAHUASI", DISTRITO DE PACHANGARA

ARTICULO PRIMERO. - DE LA ADECUACION

APROBAR, de oficio, la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Huancahuasi en el distrito de Pachangara, provincia de Oyón, a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La Delimitación Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi, queda establecida de acuerdo con los siguientes límites:
siguiente:

Por el Norte : Lugar denominado Iscucocha.

Por el Este : C.P. Rapaz.

Por el Sur : Río de Checras.

Por el Oeste : C.P. de Acain.

ARTICULO TERCERO. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA

La Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquiera por medio de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO QUINTO. - ADMINISTRACION MUNICIPAL

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y/o funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal también puede ser cesado

000075



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

mediante Acuerdo del Concejo adoptado por mayoría del número hábil de regidores, en tanto exista acto doloso o falta grave.

ARTICULO SEXTO. - ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA

La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal y/o funcionario de confianza, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.



ARTICULO SEPTIMO. - PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.



Los Procuradores Públicos Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades de Centros Poblados de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio de la materia.

ARTICULO OCHO. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:



ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Elaborar y mantener su catastro de centro poblado.
- Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial.
- Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.
- Realizar la cobranza del Impuesto Predial y arbitrios de su jurisdicción.
- Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Ubicación de avisos y propaganda política.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.



000074

000213



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir carnés de sanidad.

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
- b) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- e) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- f) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley N° 31079 o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTICULO NUEVE. - DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

DELÉGUENSE, a la Municipalidad del Centro Poblado Huancahuasi las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Oyón, la Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi, deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único

000073



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTICULO DIEZ. - RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi, las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados en lo que al concepto de arbitrios se refiere, esta comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades y del mismo modo lo que establece la Ley N° 31097

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, debe rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad de Centro Poblado de Huancahuasi, la cifra real de 399 habitantes, debidamente registrados en el padrón único de población del centro poblado y en función a la distribución de todo el territorio del centro poblado.

ARTICULO ONCE. - PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi seguirá percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venía recaudando por conceptos delegados, debiendo adecuarse gradualmente a partir de la presente Ordenanza por los nuevos servicios.

SEGUNDA. - El manejo presupuestal de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi, se efectuará de acuerdo con las directivas específicas emitidas por la Municipalidad Provincial de Oyón, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, respectivamente

TERCERA. - La Municipalidad del Centro Poblado de Huancahuasi se adecuará según las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

CUARTA. - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 097-2014-MPO, de fecha 24 de julio del 2014, donde se aprueba el Proceso de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de

000072

000211



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330



Huancahuasi, por cuanto existen nuevas normas que hacen más flexibles el trabajo de gestión de las municipalidades de los centros poblados

QUINTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario del ámbito encargado de las publicaciones judiciales.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Adog **MARITA TORRES JUAREZ**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Reynaldo Primitivo Alicoser Medina
ALCALDE

000071

000210



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2021-MPO

Oyón, 22 de abril del 2021

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria, celebrada el jueves 22 de abril del 2021, respecto al Informe de Asesoría Legal y de, Equipo Técnico respecto al Proceso de Adecuación de los Centros Poblados de la provincia de Oyón, por tanto, el CC.PP. de Curay a aprobado su Ordenanza Municipal N°001-2021-MCP-C/PO, de fecha 10 de abril los Instrumentos de Gestión y del mismo modo mediante Ordenanza Municipal N°002-2021-MCP-C/PO de fecha 10 de abril Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para lo cual solicita su ratificación

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo mediante el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2021-MCP-C/PO, de fecha 10 de abril el Concejo Municipal del Centro Poblado de Curay, aprueba los instrumentos de gestión específicamente el Reglamento de organización y Funciones - ROF, el Manual de Organización y Funciones – MOF y el Reglamento Interno de Concejo – RIC, el mismo que con Oficio N°004-2021-MCP-C/PO de fecha remite a la Municipalidad Provincial de Oyón.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2021-MCP-C/PO de fecha 10 de abril, el Concejo Municipal del Centro Poblado de Curay, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que consta de 35 procedimientos administrativos debidamente revisados.

Que, se toma como referencia el TUPA de la provincial de Oyón, como marco, el mismo que ha ejecutado la determinación de costos, considerando lo establecido en el Decreto Supremo N°064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades

000209



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

pública, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°064-2010-PCM y el Decreto Supremo N°007-2011-PCM, que aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa", la cual establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Actualmente la institución ya se encuentra adecuando el TUPA al aplicativo SUT, de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM;

En ese entender el Concejo Municipal Provincial, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado por el Equipo Técnico designado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2020-A/MPO de fecha 29 de diciembre del 2020, sobre el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Oyón, que solicitan la ratificación de la Ordenanza Municipal N°001-2021-MCP-C/PO, de fecha 10 de abril los Instrumentos de Gestión y del mismo modo mediante Ordenanza Municipal N°002-2021-MCP-C/PO de fecha 10 de abril el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y normas complementarias, el Pleno del Consejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LOS INSTRUMENTOS DE GESTION Y EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CURAY, DISTRITO DE PACHANGARA.

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N°001-2021-MCP-C/PO, de fecha 10 de abril que aprueba los instrumentos de gestión de la Municipalidad de Centro Poblado de Curay, específicamente:

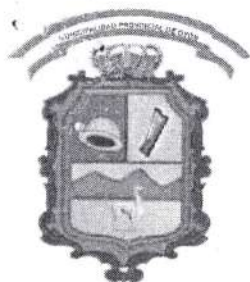
1. El Reglamento de organización y Funciones - ROF
2. El Manual de Organización y Funciones – MOF y
3. El Reglamento Interno de Concejo – RIC

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N°002-2021-MCP-C/PO, de fecha 10 de abril que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2021, de la Municipalidad del Centro Poblado de Curay.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aplicación de los procedimientos establecidos el Texto único de Procedimientos Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2021-MCP-C/PO, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Centro Poblado de Curay.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad de Centro Poblado de Curay, Para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Imagen

000208



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Institucional, la publicación de la presente en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón (www.munioyon.gob.pe)

ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OYÓN
Abog. DINA MARITA TORRES JUAREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Reynaldo Primitivo Alcoser Medina
ALCALDE

000207